



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ACUERDO DE CONCEJO N° 0122-2022-MPH-BCA

Bambamarca, 12 de diciembre de 2022

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc, de fecha 12 de diciembre de 2022, el Informe Técnico N° 001-2022-SGRCJV/MDH-BCA, de fecha 28 de noviembre de 2022, emitido por la Sub Gerencia de Rondas Campesinas y Juntas Vecinales, el Informe N° 792-2022-MPH-BCA/GDS, de fecha 30 de noviembre de 2022, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y el Informe N° 859-2022-MPH-BCA/GAJ, de fecha 02 de diciembre de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a la Atribuciones del Concejo Municipal, señala que: Corresponde al concejo municipal: 25.- Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, el Artículo 56° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son bienes de las municipalidades: 8. Todos los demás bienes que adquiera cada municipio;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 083-2022-MPH-BCA/GM, de fecha 25 de mayo del 2022, se aprobó el expediente técnico, denominado: “Mejoramiento y Fortalecimiento de Capacidades de las Organizaciones Sociales Rurales del Distrito de Bambamarca - Provincia de Hualgayoc - Departamento de Cajamarca” con CUI N° 2474054, con un presupuesto de inversión ascendente a la suma de S/ 850, 979.00 (Ochocientos Cincuenta Mil Novecientos Setenta y Nueve con 00/100 Soles) y tuvo como objeto la adquisición de mobiliario y equipos de telecomunicaciones para mejorar y fortalecer la capacidad de cien (100) organizaciones sociales rurales del distrito de Bambamarca, siendo que en la fase de ejecución de la referida inversión, la Municipalidad Provincial llevo a cabo el proceso de adquisición del mobiliario y equipo de telecomunicaciones mediante el Contrato de Bienes N° 013-2021-MPH-BCA-GM/GAF-SGL, de fecha 11 de marzo del 2021, el Contrato de Bienes N° 014-2021-MPH-BCA-GM/GAF-SGL, de fecha 18 de marzo del 2021 y el Contrato de Bienes 031-2021- MPH-BCA-GM/GAF-SGL;

Que, tras la culminación del proceso de adquisición del mobiliario y equipos de telecomunicaciones, como se da cuenta en el Informe Técnico N° 001-2022-SGRCJV/MDH-BCA, los mismos fueron entregados a favor de las cien (100) Organizaciones Sociales Rurales beneficiarias y se efectivizaron a través de las respectivas actas de entrega de mobiliario debidamente suscritas por los servidores de la Municipalidad Provincial y los beneficiarios, para mejorar y fortalecer su capacidad en las actividades y/o servicios que desarrollan, culminándose la referida fase de la citada inversión;

Que, con Informe N° 0273-2022-MPH-BCA/GDS, de fecha 10 de mayo del 2022, el Gerente de Desarrollo Social, Lic. Julio César Torres Quiroz, en atención al Informe Técnico N° 001-2022-SGRCJV/MDH-BCA, emitido por el Sub Gerente de Rondas Campesinas y Juntas Vecinales, CPC. Milton Sánchez Cubas, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emita opinión legal respecto a la Donación de Equipos y Mobiliarios de propiedad de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, adquiridos en el marco del Proyecto de Inversión denominado: “Mejoramiento y Fortalecimiento de Capacidades de las Organizaciones Sociales Rurales del distrito de Bambamarca - provincia de Hualgayoc - departamento de Cajamarca”, con CUI N° 2474054, a favor de cien (100) Organizaciones Sociales Rurales - Comunidades Campesinas del distrito de Bambamarca, con el propósito de mejorar y fortalecer su capacidad y desarrollo en los servicios que brindan, especificando que los equipos y mobiliarios, así como las organizaciones sociales rurales beneficiarias se encuentran descritos y detallados en los cuadros insertados en el Informe Técnico N° 001-2022-SGRCJV/MDH-BCA, emitido por el Sub Gerente de Rondas Campesinas y Juntas Vecinales;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece:

Artículo 9°.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Corresponde al concejo municipal:

25) Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

Artículo 41°.- Acuerdos

Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Artículo 56°.- Son bienes de las municipalidades:

2. Los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



8. Todos los demás que adquiera cada municipio.

Artículo 59°. - Disposición de Bienes Municipales: Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal.

Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley.

Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad.

Artículo 64°. - Donación de Bienes Municipales: Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público.

Artículo 68°. - "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito."

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, señala:

Artículo 24°.- Disposición Final

La Disposición Final comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se regula y decide el destino final de los bienes que incluye los actos de administración, disposición u otras modalidades, para una gestión adecuada del patrimonio, mediante su reasignación, venta o baja definitiva.

Que, el Decreto Supremo N°217-2019-EF- Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional Abastecimiento, establece:

Artículo 22°. Disposición Final.

22.1 La Disposición final constituye una actividad de la Administración de Bienes que comprende los actos de administración, actos de disposición u otras modalidades que permiten la adecuada gestión del patrimonio mobiliario de las Entidades.

22.3. Los actos de disposición de bienes muebles implican el traslado de propiedad a título gratuito u oneroso, con la consecuente salida del patrimonio de las Entidades, mediante la donación, transferencia u otras modalidades establecidas mediante Directiva de la DGA.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece:

Artículo 1°.-Concepto de acto jurídico

1.1. Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta.

Artículo 17°.- Eficacia anticipada del acto administrativo

17.1. La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesiones derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01: "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobado por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, establece:

Artículo 4°.- Acrónimos y Definiciones

4.2. Definiciones

m) Saneamiento Administrativo: procedimiento orientado a regularizar la situación administrativa, que comprende la situación patrimonial y contable, de los bienes muebles patrimoniales.

Artículo 18°.- Supuestos de Excepción de Alta

18.1 Cuando se compra bienes muebles para terceros por disposición de norma con rango de Ley, no es necesaria el alta de los mismos como acto previo a su entrega

Artículo 60°.- Alcance de los actos de disposición

60.1 Son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes.

Artículo 61°.- Tipos

Son tipos de actos de disposición de bienes muebles patrimoniales:

- Transferencia
- Donación
- Subasta pública
- Permuta

Artículo 64°.- Definición de Donación

La donación es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas.

CUARTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL.- Gestión de bienes muebles no patrimoniales

Para los bienes muebles que no se encuentren considerados como patrimoniales, se aplica supletoriamente las disposiciones contenidas en la Directiva, en la medida que no exista una regulación expresa sobre ellos.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



Que, del respeto irrestricto del principio de legalidad, se tiene que la administración pública – Municipalidad Provincial de Hualgayoc (Alcalde Provincial, Gerencias, Sub Gerencias, Áreas Administrativas, entre otras), se encuentran inexorablemente sujetas al principio de legalidad; en este aspecto, todo lo que haga o decida hacer tiene que tener como fundamento legal una disposición expresa que le asigne la competencia para poder actuar de tal o cual manera. Por lo tanto, se debe tener presente que la actuación del funcionario público, no se rigen por el literal a) del inciso 24 del Artículo 2° de la Constitución, en donde se establece que: “Nadie está obligado a hacer lo que la Ley no manda ni impedido de hacer lo que ella no prohíbe” que constituye una garantía fundamental de la persona humana. Sino por la cara opuesta de esa garantía, es decir: “El funcionario público en ejercicio de sus funciones solo puede hacer lo que la Ley le permite hacer y está impedido de hacer lo que ella no le faculta”;



Que, conforme al Informe N° 0859-2022-MPH-BCA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, determina procedente que el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca proceda aprobar la donación de los mobiliarios y equipos de telecomunicaciones, de propiedad de la Municipalidad Provincial Hualgayoc – Bambamarca y adquiridos en el marco del pproyecto de inversión denominado: “Mejoramiento y Fortalecimiento de Capacidades de las Organizaciones Sociales Rurales del distrito de Bambamarca - provincia de Hualgayoc – departamento de Cajamarca”, con CUI N° 2474054, a favor de cien(100) Organizaciones Sociales Rurales del distrito de Bambamarca, para usarlos y destinarlos a mejorar y fortalecer su capacidad en las actividades y/o servicios que desarrollan; en consecuencia, este asunto deberá ser sometido a Sesión de Concejo para su respectivo debate y aprobación, especificando que los mobiliarios y equipos de telecomunicaciones y las Organizaciones Sociales Rurales beneficiarias se encuentran debidamente detallados en los cuadros insertados en el Informe Técnico N° 001-2022-SGRJ/MDH-BCA, expedido por el Sub Gerente de Rondas Campesinas y Juntas Vecinales de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc;

Que, en el marco de las consideraciones antes descritas, estando al voto unánime de los miembros del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc - Bambamarca y a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; se adoptó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la DONACIÓN de los mobiliarios y equipos de telecomunicaciones, de propiedad de la Municipalidad Provincial Hualgayoc – Bambamarca, adquiridos en el marco del Proyecto de inversión denominado: “Mejoramiento y Fortalecimiento de Capacidades de las Organizaciones Sociales Rurales del distrito de Bambamarca - provincia de Hualgayoc – departamento de Cajamarca”, con CUI N° 2474054, a favor de cien (100) Organizaciones Sociales Rurales del distrito de Bambamarca, para que sean usados y destinados a mejorar y fortalecer su capacidad en las actividades y/o servicios que desarrollan las referidas organizaciones sociales; conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCION	CANTIDAD
MESAS DE MADERA	100
SILLA FIJA DE MADERA	400
BANCAS DE MADERA	1000
PARLANTE AMPLIFICADOR PORTATIL(800 WATTS DE POTENCIA)(INCLUYE PEDESTAL Y MICROFONO)	100
TELEVISOR LED(50" 4 K ULTRA HD)	100
REPRODUCTOR DE DVD/CD/VCD/SVCD/MP3(CON ENTRADA HDMI, USB)	100
RACK(PARA TV, METALICO PARA PARED DE CONCRETO)	100
ARMARIO MELAMINE	100
PIZARRA ACRÍLICA	100

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y a la Sub Gerente de Rondas Campesinas y Juntas Vecinales de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, la suscripción de los documentos legales y administrativos para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares, Gerencia de Asesoría Jurídica y a la Sub Gerencia de Seguridad Urbano – Rural, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR con las formalidades a los órganos competentes de la Municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC
BAMBAMARCA
Abg. Marco Antonio Aguilar Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL